

# **TEMA 2.- CRISIS DE LA MONARQUÍA BORBÓNICA. LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA Y LOS COMIENZOS DE LA REVOLUCIÓN LIBERAL. LA CONSTITUCIÓN DE 1812.**

## Introducción

### I.- La crisis de la monarquía borbónica: el final del reformismo

I.1.- El fin del despotismo ilustrado

I.2.- El cordón sanitario

I.3.- Los tres precedentes.- El tratado de Fontenoy, el motín de Aranjuez y las abdicaciones de Bayona

### II.- La Guerra de la Independencia

II.1.- Fases. 1ª, 2ª y 3ª

II.2.- El gobierno intruso

### III.- Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812

III.1.- Las Cortes de Cádiz

III.1.1.- Composición

III.1.2.- Obra legislativa

III.2.- La Constitución de 1812

III.2.1.- Articulado

III.2.2.- Análisis y valoración

## Conclusión

## **INTRODUCCIÓN**

Si tuviéramos que buscar un punto de inflexión entre el Antiguo y el Nuevo Régimen ese sería la Guerra de la Independencia y la promulgación de la Constitución de 1812. Los inicios del liberalismo en España suponen el final del Antiguo Régimen. Los ilustrados franceses denominaron Antiguo Régimen al sistema de relaciones sociales, económicas y políticas anteriores a la Revolución Francesa de 1789, definido por una Monarquía Absoluta, una sociedad estamental y una economía señorial. En el Nuevo Régimen fruto de la revolución protagonizada por la burguesía, aparecen las constituciones, garantía de derechos de los ciudadanos, la sociedad deja de regirse por el linaje y se convierte en una sociedad de clases (ordenada por el dinero), y la economía se transforma en capitalista. En España la llegada del Nuevo Régimen coincide con las especiales circunstancias de la crisis de la monarquía borbónica y de la Guerra de la Independencia, que tiene un doble carácter; lucha contra la invasión napoleónica y contra el Antiguo Régimen. Como resultado de ambas hay que entender la llegada del Nuevo Régimen y su elemento más significativo: La Constitución de 1812

## **I.- La crisis de la monarquía borbónica**

### **I.1.- El fin del despotismo ilustrado**

El reinado de Carlos IV (1788-1808) estuvo inmerso de lleno en los acontecimientos de la Revolución Francesa, que tanto condicionará la política interior y exterior de España. En 1788 cuando, tras la muerte de Carlos III, accedió al trono su hijo Carlos IV, el modelo del Antiguo Régimen, aunque reformado por el despotismo ilustrado (“todo para el pueblo, pero sin el pueblo”), permanecía intacto. Un año después, la Revolución francesa (1789) trastocó el viejo orden e inició un proceso que en poco más de cuarenta años derrumbó el Antiguo Régimen en Europa occidental y abrió paso al liberalismo político, al capitalismo y a la sociedad de clases.

Las ideas revolucionarias francesas y los principios liberales que las impulsaron fueron expandidos por Europa por los ejércitos de Napoleón, que desde 1799 había tomado el poder en Francia, tras moderar los excesos revolucionarios e iniciar una expansión militar por Europa.

En 1808, España fue invadida por los ejércitos napoleónicos. La ocupación francesa hizo irreversible la crisis del absolutismo borbónico, agravó las dificultades económicas y abocó a una guerra contra el invasor, en la que se mezcló la defensa de la monarquía tradicional con las ideas de libertad originadas por la Revolución francesa. La Constitución de 1812 (La Pepa, ya que se firmó el 19 de marzo). Esta es la doble vertiente de la Guerra Independencia que luego estudiaremos.

La derrota de Napoleón por las potencias absolutistas europeas (1815) significó la vuelta al viejo orden, volviendo a reinar Fernando VII (1814-1833), España ( y Europa entera), se debatió entre el absolutismo y el liberalismo.

### **I.2.- El cordón sanitario.**

La Revolución Francesa de 1789, lleva a los ministros de Carlos IV (1788-1808), plantearse un cierre de fronteras para evitar que las ideas de la revolución se difundiesen por España. Fue el llamado “cordón sanitario” establecido por Floridablanca. España vivía pendiente de lo que ocurría en Francia, pero tras ser guillotinado en enero de 1793 Luís XVI, Madrid declaró la guerra al gobierno de la Convención. Fue llamada **guerra del Rosellón**, que duró dos años. Donde las tropas españolas invaden dicho territorio. Pero pronto las victorias españolas se volvieron derrotas y con los franceses amenazando Cataluña y el País Vasco, se firmó la **Paz de Basilea** en 1795, que convirtió a la España absolutista de Carlos IV en aliada de la Francia revolucionaria.

A estas alturas del reinado, Manuel Godoy, con el apoyo de la reina Maria Luisa de Parma, se había convertido en el todopoderoso valido de la monarquía. Su controvertida figura marcará el rumbo de la política española.

Desde La Paz de Basilea España se convirtió en un satélite de Francia, sobre todo desde la llegada de Napoleón Bonaparte. Esta situación llevó a la guerra contra Gran Bretaña, cuyo episodio más importante fue la batalla naval de Trafalgar (1805), donde España perdió.

### **I.3.- Los tres precedentes. El tratado de Fointenebleau, las abdicaciones de Bayona y el 2 de Mayo.**

Desde 1805 todo el crecimiento comercial e industrial y la recuperación naval española del siglo XVIII se hunden en el marasmo de la crisis de comienzos del siglo XIX. Un nuevo tratado con la Francia napoleónica ligará a España al sistema de bloqueo continental contra Inglaterra. Es el tratado de Fointenebleau. A raíz de este tratado penetran en territorio español las tropas francesas con el pretexto de ocupar Portugal. Godoy intenta entonces reaccionar ante lo que en realidad es una ocupación del país. Desde este momento tres acontecimientos clave van a desembocar en la crisis de la monarquía española: el motín de Aranjuez, las abdicaciones de Bayona y el dos de Mayo. El motín de Aranjuez (17-18 de marzo de 1808), dirigido por la nobleza y el clero así como por la «camarilla» de Fernando, arrastró a los habitantes de Aranjuez, utilizando como excusa la decisión de Godoy de trasladar a los Reyes a Andalucía y evitar así que cayesen en manos del emperador. Los instigadores del motín pretenden la caída de Godoy, ministro todopoderoso, y la elevación al trono de Fernando VII. El apoyo de las autoridades francesas a Godoy contra Fernando VII le ganaría la enemistad de los españoles, enemistad que se vería reforzada cuando la inmensa mayoría del pueblo rechazase las abdicaciones de Bayona (mayo de 1808). El dos de Mayo constituye el tercer acto de esta crisis. La huida de la familia real española va a desencadenar, por un

lado, el levantamiento y la resistencia del pueblo español a la ocupación y, por otro, un vacío de poder que será asumido por autoridades de rango inferior y por las nuevas instituciones: juntas provinciales y locales y la Junta Suprema Central.

## **II.- LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA 1808-1814**

La Guerra de la Independencia (1808-1814) hay que entenderla en una doble vertiente: por un lado hay que considerarla como una guerra de liberación nacional que marcaría la evolución histórica posterior, no sólo por sus graves consecuencias económicas, sino también por sus efectos sociales. Además de este carácter de lucha patriótica, determinados pasajes de ella tuvieron un carácter liberal y reformista, y en este sentido revolucionario, porque ilustrados hispanos aprovecharon la ocasión para realizar los cambios desde hacía tiempo pretendidos.

### **II.1.- Fases**

#### **II.1.1.- Primera fase**

Su primera fase (2 de mayo a julio de 1808) se inicia con el levantamiento popular de Madrid (2 de mayo de 1808) dirigido por Daoiz y Velarde. En los meses de mayo y junio, el hecho de que las juntas provinciales asuman la soberanía y sus declaraciones de guerra al invasor abren definitivamente la etapa bélica. La Junta Suprema Central tratará de organizar pronto la resistencia, sin conseguir establecer un plan de campaña. Las distintas fases de la guerra vienen caracterizadas no sólo por los planteamientos bélicos, sino también por las distintas formas de resistencia: la guerra regular, los sitios y las guerrillas. Entre 1808-1809, el levantamiento nacional desarticula el plan francés de ocupación que consistía en controlar los principales puertos peninsulares (Barcelona, Cádiz y Lisboa). La derrota del cuerpo de ejército francés de Dupont a manos del general Castaños en Bailén (19 de julio de 1808) y la capitulación del mariscal Junot ante el ejército inglés, obligan al gobierno «intruso» de José I a retirarse tras la línea del Ebro.

#### **II.1.2.- Segunda fase**

La segunda fase de la guerra (julio de 1808- 1812) va a dar a la misma un nuevo rumbo. Napoleón, en noviembre de 1808, al frente de la Grand Armée (250.000 soldados veteranos) entra en la Península. Derrotado en Ocaña el nuevo ejército español levantado por la Junta, las fuerzas napoleónicas logran asegurarse el control de la Península obligando a los ingleses a replegarse a Portugal tras las trincheras de Torres Vedras. La superioridad numérica, la mejor organización y rapidez de concentración de fuerzas del ejército francés pronto provoca la ruptura de las líneas españolas y, la retirada del cuerpo expedicionario inglés de sir John Moore. El último ejército español, el del Centro, es derrotado definitivamente en Uclés (enero de 1809). Este es un periodo de claro predominio francés, pero varios hechos van a dificultar su control de la península: la resistencia de ciudades importantes (Zaragoza, Gerona, Tarragona, Valencia, estas dos últimas ocupadas en 1811 y 1812), la decidida intervención inglesa y la aparición de una nueva forma de lucha, la guerrilla que va a transformarse en un fenómeno de masas. La guerra de guerrillas se va a desarrollar fundamentalmente en el mundo rural, contribuyendo a la crueldad que caracteriza a esta guerra debido al principio de acción-represión. Su mejor arma será el conocimiento del terreno y la complicidad del pueblo.

Rehuyen el enfrentamiento directo, presuponen la aceptación de la inferioridad y un grado extremo de violencia. Si bien nunca constituyó un elemento decisivo, sí creó un ambiente tremendamente hostil hacia el ejército invasor, conocido como “el infierno español”. Fue a la vez, el máximo exponente del carácter popular de la guerra, y del fracaso militar francés. Comenzaba así una concepción de lucha muy distinta de la clásica y con gran futuro

### **II.1.3.- Tercera fase**

En la tercera fase (1812-1814), los ejércitos anglo-luso-españoles al mando de Wellington y coincidiendo con la campaña de Napoleón en Rusia, inician una ofensiva victoriosa (Arapiles, Vitoria) que obliga a José I a abandonar definitivamente España, quedando únicamente en manos francesas el este español que evacuarán a comienzos de 1814.

## **II.2. El gobierno «intruso».**

Los afrancesados La invasión y la guerra plantea en el país la aparición de dos poderes: por un lado el gobierno de José Bonaparte (José I), basado en la cesión de los derechos del trono de España que Carlos IV, Fernando VII y el resto de la familia real hizo a Bonaparte; y por otro el de la Junta Suprema Central y posteriormente de las Cortes de Cádiz, que no acepta la renuncia de los Borbones, asume la soberanía nacional y dirige el levantamiento antifrancés. Ambos centros de poder intentan llevar a cabo unas profundas reformas político-administrativas muy limitadas por el conflicto bélico. La organización del gobierno de José I inicia su andadura mediatizado por Napoleón. Su instauración se plantea sobre unas bases que el propio emperador protagonizará: la promulgación de una Constitución semejante a las del Imperio y una serie de reformas que entroncan con el programa ilustrado, con el fin de atraerse a los reformistas españoles. El Estatuto de Bayona promulgado el 6 de junio de 1808, es un texto surgido de los cuatro proyectos que el propio Napoleón elaboró, por lo que habría que calificarla de «Carta otorgada». Así la estructura del sistema político descansaba en tres órganos: el Senado, el Consejo de Estado (ambos de designación real) y las Cortes. El Senado tenía la facultad de suspender la Constitución y proteger la libertad personal y de imprenta; y el Consejo de Estado intervenía en el proceso legislativo cuya iniciativa correspondía al gobierno. A pesar del signo autoritario de esta «carta otorgada», su aplicación completa, prevista hacia 1813, hubiese supuesto por primera vez en España una transformación socio-política y administrativa ya que tiene contenidos de carácter liberal. A lo largo de su articulado se disponía el reconocimiento de derechos fundamentales como la libertad de imprenta, inviolabilidad del domicilio, supresión de privilegios; prevee la elaboración de códigos civiles y criminales, la reforma de la hacienda y la abolición de las aduanas interiores, se declaraba la libertad de industria y comercio suprimiendo los privilegios comerciales. El programa reformista de José I se completó cuando Napoleón decretó, en diciembre de 1808, la abolición de la Inquisición, la reducción y supresión del número de conventos, medidas que de haberse aplicado hubiesen significado el final del Antiguo Régimen en España. El fracaso del gobierno de José I se debió en gran parte a que la mayoría del país rechazó el gobierno «intruso», aunque un buen número de españoles, bien por convicción o bien por interés, colaboraron con él. Los afrancesados convencidos, algunos de ellos

destacados hombres de la ilustración —Llórente, Azanza, Cevallos— que aceptaron el cambio dinástico. Estaban persuadidos de que la resistencia contra Napoleón era inútil y que los últimos borbones —Carlos IV y Fernando VII— habían demostrado su ineptitud para continuar el programa reformista emprendido en la época de Carlos III. El nuevo gobierno de José I les parecía el compromiso más adecuado para aplicar las reformas que el país necesitaba, dentro de la concepción clásica del Despotismo Ilustrado y del respeto a la ley y a la idea de “reforma sin revolución”.

### **III.- LAS CORTES DE CÁDIZ Y LA CONSTITUCIÓN DE 1812**

#### **II.1.- LAS CORTES DE CÁDIZ**

En el contexto de crisis generalizada de legitimidad, representación y autoridad y en medio de una guerra; el vacío de poder es manifiesto. La Junta de regencia convoca Cortes que se deben reunir en Cádiz. Una minoría ilustrada y urbana que no es representativa de la mayoría de los españoles va a establecer el modelo de liberalismo de España del siglo XIX y parte del XX.

##### **III.1.1.- COMPOSICIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LAS CORTES DE CÁDIZ.**

La Junta Central que se había atribuido la soberanía se disuelve en la Junta de Regencia para que esta convoque Cortes. La ciudad de Cádiz reúne unas condiciones muy especiales que van a influir en la obra de las Cortes. (ciudad marítima, asediada por las tropas napoleónicas, talante liberal y progresista, abundante prensa, foros políticos, etc. Unido al hecho de que la 1/2 de los diputados tuvieron que ser suplentes y estos lo fueron de Cádiz). La composición de estas cortes va a ser un tercio para los eclesiásticos, otro para funcionarios y militares y otro tercio para la nobleza y la burguesía comercial. Los historiadores han establecido tres tendencias políticas; los jovellanistas (partidarios de imponer el despotismo ilustrado), los absolutistas y los liberales (partidarios del Nuevo Régimen). En las circunstancias antes comentadas se imponen los liberales pasándose parte del clero y la nobleza a sus posiciones. No sin un cierto compromiso entre los sectores liberales y absolutista de respeto a las instituciones tradicionales (iglesia y monarquía) que explican las contradicciones de la Constitución del 12

##### **III.1.2.- La obra legislativa**

Los diputados aprovecharon la situación revolucionaria creada por la guerra, para elaborar un marco legislativo nuevo y mucho más avanzado. Las dos primeras grandes decisiones de las Cortes de Cádiz tenían un carácter revolucionario; se desecharon las cortes estamentales y se impuso el principio de un hombre un voto; quedó claro que la soberanía nacional residía en las Cortes. Van a llevar a cabo una doble labor; legislativa y constituyente. Las influencias que marcaron la labor de estas cortes hay que buscarlas en la revolución americana y francesa, y sobre todo, en la Ilustración francesa, en concreto en Rousseau (soberanía nacional) y Montesquieu (división de poderes). La obra legislativa o los decretos de las Cortes de Cádiz los podemos dividir en aquellos que destruyen el viejo Régimen (1810-1812) y en aquellos que crean un nuevo Régimen (1812-14). Dentro de los primeros decretos destacamos la abolición de la Inquisición, la Mesta, los gremios y del régimen señorial y los señoríos jurisdiccionales. -Dentro de los segundos tenemos que referirnos al inicio de la desamortización, una nueva división provincial, la libertad de trabajo y de comercio, la libertad de prensa, etc. Todos estos

decretos estaban guiados por los principios de libertad, igualdad ante la ley y propiedad privada sagrada.

## **III.2.- LA CONSTITUCIÓN DE 1812**

### **III.2.1.- ARTICULADO**

Es una constitución muy larga. El documento constitucional se divide en diez títulos y 384 artículos con las ideas liberales predominantes, en ese sentido, consigna el principio de la soberanía nacional; limita la monarquía hereditaria; reconoce al catolicismo como religión oficial; establece la división de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial); instaura los derechos y deberes de los ciudadanos; en resumen, la Constitución presenta las bases para el establecimiento del liberalismo. El tema de la nacionalidad fue ampliamente debatido. La Constitución gaditana define a la Nación española como "la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios", pretendiendo conservar las posesiones americanas. El texto constitucional reconoce como uno de sus principios más preciados el de la "soberanía nacional"(1). Se deslinda del origen divino del poder de los monarcas, al igual que de las pretensiones imperiales y de dominio napoleónico, al declararse "libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona". Este principio revolucionario se compatibiliza con la no ruptura con el catolicismo tradicional de España, por el contrario, de manera absoluta, las cortes declaran que "la religión(2) de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra". Los legisladores tampoco rompen con la monarquía declarando que el "Gobierno de la Nación española es una Monarquía moderada hereditaria". Ciertamente que divide el gobierno en los tres poderes (legislativo, ejecutivo y judicial), sin embargo instituyen la atribución legislativa del monarca compartida con las cortes, de tal forma que "la potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey". El poder legislativo tiene mucha fuerza y las cortes son unicamerales(3). El Artículo 16 ubica al monarca en el campo del poder ejecutivo, estableciendo que "la potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey". Se establece el sufragio censitario(4) e indirecto.

### **III.2.2.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN**

La Constitución del 12 representa la primera ley de leyes escrita que además refleja los ideales de la burguesía y el liberalismo español. Sienta las bases del futuro estado liberal y centralista. Dos aspectos son fundamentales. En primer lugar, lo que se ha denominado las contradicciones de la Constitución del 12. Junto a elementos innovadores y revolucionarios como la división de poderes, la soberanía nacional, la existencia de un poder legislativo unicameral, etc. Nos encontramos otros elementos retrógrados como la oficialidad de la religión católica o el abundante poder que conserva la monarquía. Ello se explica por el intento de las cortes de ofrecer la constitución como un acto continuista y no rupturista, por la misma composición de las cortes, por el pacto tácito entre liberales y absolutista, y por el carácter católico del primer liberalismo español. No obstante, la Constitución del 12 o "la pepa" es un acto revolucionario en sí misma, pues acaba de un plumazo con el Antiguo Régimen inaugurando el Nuevo Régimen. Se ha hablado en este sentido del "espejismo revolucionario", ello se explica en las especiales circunstancias que provocó la guerra de la Independencia y el vacío de poder producido. La constitución de 1812 es importante en sí misma por ser el comienzo del constitucionalismo español, del

Estado liberal. Con ella se lograba desmontar el edificio del Antiguo Régimen, se acababa con la visión patrimonial del poder y del Estado y con los privilegios de los antiguos estamentos de la nobleza y el clero, y se establecían las condiciones en las que la burguesía iba a ver reconocidos sus derechos sociales y políticos. Para la España de la época, el inicio del constitucionalismo, con la constitución de 1812, supuso una gran conquista histórica, al plasmar en sus artículos un modelo de vida político y social que aún tardaría varias generaciones en hacerse realidad. La constitución de Cádiz ha sido considerada por los estudiosos del constitucionalismo como un modelo de eclecticismo y de compromiso. De hecho, contenía como elementos básicos la tesis de Rousseau sobre la soberanía nacional, que encarnaba el elemento propiamente revolucionario, y el esquema de Montesquieu sobre la división de los poderes que representaba el elemento liberal. A ambos se añadió un elemento tradicional, como el respeto hacia la institución monárquica y al catolicismo. Por eso, empieza por una invocación religiosa y se establece el Estado confesional mediante toda una profesión de fe católica. La Constitución significaba un intento de aunar el pasado con el presente, es decir, la tradición religiosa y monárquica con el espíritu liberal de los nuevos tiempos, reflejando así un compromiso admirable entre la tradición de la corona española y las nuevas ideas que configuran la Europa de la época.

## **CONCLUSIÓN**

En España el Nuevo Régimen llega con la influencia de la Revolución Francesa en el contexto especial de la Guerra de la Independencia que se convierte así, en una lucha contra la invasión francesa, pero también contra el Antiguo Régimen. Esa contradicción, pues el gobierno de Napoleón suponía el Nuevo Régimen, contra el que por un lado se luchaba y por otro se intenta imponer constituye una singularidad de la historia contemporánea española. La Constitución de 1812 representó el primer intento serio de racionalizar el estado y el ejercicio del poder sobre la base de los principios del liberalismo, por lo que se convierte en la referencia para todo el liberalismo posterior, pero no existe una aplicación práctica porque nace destinada al fracaso por la oposición de las fuerzas vivas del Antiguo Régimen, Nobleza y Clero que, aliados a Fernando VII, no están dispuestas a perder sus privilegios. No tiene una aplicación práctica al regreso de aquel, quien deroga la obra legislativa de Cádiz y restaura el absolutismo cuando recupera el trono en 1814. A pesar de todo, no se pudo volver a la situación anterior a 1808, puesto que la existencia de un grupo social formado básicamente por la burguesía y los militares y que defendía las ideas liberales en España era un hecho. En el largo proceso por establecer un Estado liberal, la Constitución de 1812 se convirtió en un modelo y en un símbolo para los liberales españoles, e incluso influyó en los movimientos liberales de Italia y Latinoamérica